

N.º DE ORDEN: 50085/23

EXPTE N.º: 016/2023

EX-2023-00003792- -HCDCAT-DPRFC

EMITIDO: 6/09/2023

VENCIMIENTO: 14/09/2023

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS**, que se tramita por expte. N.º 016/2023, caratulado: "**DISPÓNGASE LA CREACIÓN DE LOS "PARQUES CANINOS" EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, COMO MEDIDA DE CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS VECINOS Y SUS CANES EN ESPACIOS PÚBLICOS**".-

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado el que queda redactado de la siguiente manera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Dispóngase la creación de los "Parques Caninos" en el ámbito de la Provincia de Catamarca, como medida de convivencia armónica entre los vecinos y sus canes en espacios públicos.

ARTÍCULO 2º. - Entiéndase como "Parques Caninos" a los espacios físicos, cercados, diseñados con el fin recreacional exclusivo para canes, equipados con juegos de agilidad, zonas de hidratación y descanso, e información sobre cuidado y tenencia responsable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. - El objetivo de la presente ley, es la creación de espacios públicos destinado a que los perros cubran determinadas necesidades como socializar, realizar ejercicio, pasear sin correa, todo ello en buenas condiciones de salubridad y seguridad.

ARTÍCULO 4º. - **Condiciones que deben cumplir los Parques Caninos:**

1) Cercos perimetrales suficientemente altos para que ningún perro pueda saltar;

1) Puertas de ingreso y egreso amplias;

2) Puntos de hidratación con agua potable;

3) Dispenser de papel y bolsas para los desechos caninos;

4) Espacio de esparcimiento amplio

5) Vegetación abundante;

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º 016/2023	Letra:
Entró: 06/09/2023	Hs.: 12:00
Salíó: / /	Hs.: / /
A: / /	Folios: 606
Recibido por: /	
Registrado por: /	





6) Vegetación abundante.

7) Bancos de descanso para los dueños de los canes.

8) Buena iluminación.

9) Elementos de entrenamiento de agilidad como ser túneles, rampas, y demás objetos necesarios.

ARTÍCULO 5º. - Funciones de los Parques Caninos:

1) Creación de un espacio independiente de socialización de los canes, tanto con otros de su especie, como también con otros humanos.

2) Mejorar la salud e inmunidad de los canes.

3) Incremento de la destreza, coordinación y bienestar de los canes.

4) Mayor supervisión y control de los responsables de los canes en espacios públicos.

5) Ser un espacio complementario para las políticas de vacunación y medicina preventiva canina.

ARTÍCULO 6º. - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Energía, Agua y Medio Ambiente de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 7º. - Funciones de la Autoridad de Aplicación:

1) Articular la disposición de espacios físicos con los municipios de la provincia para la creación de los parques caninos.

2) Reglamentar las condiciones que deben cumplir los canes para el uso e ingreso a los parques caninos.

3) Impulsar convenios colaborativos de trabajo con las organizaciones, entes y empresas privadas.

4) Efectuar las modificaciones y adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. - De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado **RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**

HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUEÑO

Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

MAXIMILIANO MASCHERONI
PRESIDENTE
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS HORACIO MADRUGA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA PROVINCIAL

DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

